

Casas de mancebía y meretrices callejeras. Un espacio clandestino en Santiago durante el s. XIX

ISAURA VARELA GONZÁLEZ

Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN

Hasta la creación de la Sección de Higiene Especial en 1886, la prostitución era responsabilidad de las autoridades municipales y gubernamentales que trataban de organizarla y regularla mediante una multitud de ordenanzas y reglamentaciones con dos objetivos fundamentales: mantener el orden público garantizando la moralidad y las buenas costumbres y prevenir el contagio de enfermedades venéreas que empiezan a considerarse como un grave problema de salud pública en particular por los higienistas.

Esta situación era más preocupante en ciudades como Santiago donde la prostitución estaba adquiriendo niveles inquietantes por ser un lugar de peregrinación, provocando además graves conflictos entre las autoridades civiles y eclesiásticas por causa de su regulación y control.

Palabras clave: prostitución, Santiago, siglo XIX, ordenanzas, control social.

ABSTRACT

Until the creation of the Special Hygiene Section in 1886, prostitution was in hands of the political will and social sensibility of the municipal and governmental authorities who tried to organize it through a multitude of ordinances and regulations trying to reach two fundamental objectives: to keep public order guaranteeing the morality and the good customs and to avoid the contagion of the 'venereal evil' that began to be seen as a serious problem against public health what the hygienists warned about.

This situation was worsening in populations like Santiago where prostitution was acquiring worrying shades for been a place of pilgrimage and it meant strong conflicts between civil and ecclesiastic authorities concerning its control and regulation.

Keywords: prostitution, Santiago, s. XIX, ordinances, social control.

Adentrarse en el estudio de la prostitución femenina a lo largo del siglo XIX añade una nueva dificultad a la ya ardua investigación acerca de la historia de las mujeres, cuya presencia parece haber desaparecido de la documentación. El carácter clandestino y cerrado en espacios ocultos y muy controlados hace que el rastreo de las prostitutas sea complejo y exija la revisión de unas fuentes documentales muy diversas. Los estudios realizados¹ sobre prostitución se centran generalmente en el análisis de las diversas Ordenanzas y Reglamentos publicadas a lo largo de esta centuria por las autoridades locales con la finalidad de suplir el vacío gubernamental en relación con esta “lacra social”, lo que condiciona las investigaciones al respecto.

Durante el siglo XIX pueden observarse distintos momentos en el planteamiento oficial de la prostitución. Desde la creación a finales del siglo XVIII de “casas de recogimiento” para las mujeres públicas, conocidas como casas Galera, hasta la reglamentación de las últimas décadas del XIX, momento en el que las autoridades centrales se involucran de manera clara en el control sanitario y policial de estas mujeres, existe un largo período donde los momentos de fuerte control policial se intercalan con otros de aparente apatía en relación con este problema, reflejándose todo ello en una documentación parca y excesivamente cautelosa.

Sin duda el fenómeno de la prostitución presenta muchas variables, pero a tenor de la importancia concedida en la documentación puede resumirse en dos: un componente higiénico y moral y otro de orden público y ‘espacial’. Nadie quiere hablar de este mundo, pero existe. Esporádicamente se recogen noticias sobre reyertas o escándalo público protagonizadas por las meretrices, cuya conducta es de inmediato penalizada, procurando que no trascienda los ámbitos de la policía municipal o de orden público. Este excesivo celo por ocultar todo lo relacionado con prostitución, enfermedades venéreas u otro aspecto vinculado a la inmoralidad instó, por ejemplo, al Alcalde constitucional de Madrid en 1843 a prohibir “la inserción de anuncios obscenos que ofenden la moral pública y que se estampan en periódicos y carteles: ya sobre la curación de enfermedades especiales y reservadas, ya sobre específicos destinados al propio efecto”, ordenanza recogida años después por los Subdelegados de medicina, farmacia y veterinaria². Lo mismo cabe decir de la ocultación de datos de las autoridades de Santiago sobre las enfermedades venéreas, actitud paradójica en una población que mantenía uno de los pocos hospitales de España dedicado exclusivamente a estas dolencias y cuyas cifras reales se obviaban en las estadísticas sobre la salud de la población que obligatoriamente debían remitir a Madrid.

Se trataba por todos los medios de racionalizar y controlar el espacio urbano y público. Por eso, los elementos sociales marginales –mendigos, tullidos, locos, expósitos y prostitutas– se consideraban desagradables para el orden burgués establecido, donde la

1 Véase, entre otros, J.-L. Guereña, *La prostitución en la España Contemporánea*, Madrid, 2003; F. Vázquez García y A. Moreno Mengibar, *Poder y Prostitución en Sevilla*, Sevilla, 1995-1996.

2 *Observaciones que tienen el honor de presentar los Subdelegados de Sanidad al Exmo Sr. Jefe político de la provincia de Madrid sobre el reglamento aprobado por S.M. en 24 de Julio de 1848*, Madrid septiembre 1849, la prohibición se recogía en el apartado 9°.

fealdad no tenía cabida. Todos ellos convivían en la misma ciudad, pero la hipócrita moral burguesa se encargó de ocultarlos, con medidas no siempre efectivas, en unos espacios reservados, lejos de su plácida y ordenada vida.

La discusión acerca de qué hacer con las prostitutas y de qué forma controlarlas y reprimirlas remite a épocas anteriores y es recogida por la Novísima Recopilación, cuando aceptándose como un mal imposible de erradicar, se pensó en encerrarlas en lugares creados a tal fin.

“Toda mujer pública debe prenderse donde quiera que se halle, bien en los paseos públicos causando nota, bien en las calles y plazas, bien en su posada y encerrarse en la Casa de Galera o reclusión por el tiempo que parezca conveniente”

En una de sus Cartas³, el conde de Cabarrús proponía el restablecimiento de las mancebías, destruidas, en su opinión, justo en el momento en que la sanidad pública exigía su conservación. Mantenía que toda mujer que se prostituyese debía estar encerrada en una mancebía, necesaria únicamente en las grandes poblaciones, y abogaba por una gradación de penas desde la condenación de por vida a la mancebía hasta la deportación a las colonias para las mujeres que ejerciesen clandestinamente la prostitución.

Las mancebías debían estar bajo la autoridad de un Regidor, guardadas por un piquete de tropa y con centinelas en las principales calles; para evitar contagios se les dotaba de facultativos que las visitase con frecuencia y que debían estar pagados suficientemente para no ser cebo de seducción o soborno.

Curiosamente, y pese a este férreo control, se les permitía acudir a teatros y paseos durante el día pero siempre con distintivo en el vestido (el conde proponía una pluma amarilla en el pelo) y no se les permitía trasnochar.

Esta situación general se agravaba en una población como la de Santiago, cuyas características como lugar de peregrinaje y centro hospitalario la convertían en un lugar de destino de mucha población incontrolable y las más de las veces de dudosa conducta.

A finales del XVIII, y según la exposición hecha por el Arzobispo Bartolomé de Rajoy y Losada, Santiago era un lugar especial

“teniendo presente el mucho concurso de gentes que viene a esta ciudad, y muchas de ellas se quedan sin tener otro ejercicio que el de la limosna que se expende en ella así por las comunidades eclesiásticas y religiosas, como por muchos vecinos dedicados a la mayor caridad, y de este modo suelen entablar otra vida ociosa y holgazana; y en especial las mujeres suelen darse a la relajación de las costumbres, para contener estas en el modo posible se ha solicitado la erección de una casa de recogidas que se hará con la conformidad necesaria a su corrección y retiro”.

3 “Sobre la salud pública” en *Cartas 1795*. Madrid, 1990.

Aunque el proceso que da lugar a la creación de la casa Galera data de 1763⁴, ya en 1721 parece haber existido en Santiago una casa de mujeres “recogidas” con su Rectora en Casas Reales, cuya conducta debió resultar escandalosa a los ojos del fiscal eclesiástico de ese momento pues denunciaba que “permiten el que los olleros entren dentro de ella las ollas a todas horas y ellos mismos a comer, dormir de que siguen algunos inconvenientes” para evitar los cuales se suplicaba que se fijase una tablilla en la puerta de dicha casa “para que conste la promulgación de la censura” prohibiendo la entrada de los hombres⁵.

La fluida correspondencia entre el Arzobispo de Santiago y las autoridades de Coruña a partir de 1763 evidenciaba la preocupación por este asunto, al tiempo que dejaba entrever la rivalidad de las dos ciudades por la instalación de dicha casa.

Una carta remitida desde Coruña el 28 de julio de 1763 por Julián Rubios, recién instalado en la ciudad, al Arzobispo de Santiago Bartolomé de Rajoy y Losada expresaba su inquietud al respecto. Había llegado a la conclusión de que entre los asuntos más importantes a resolver uno era “la falta de una casa de recogimiento para las mujeres prostituidas de que con harto dolor he advertido abunda este Reino, sin que los varios castigos que se les ha impuesto por la justicia hayan bastado a contenerlas y corregirlas”, para lo cual había pensado, tras unas conversaciones con el Alcalde Mayor de la Sala del Crimen de la Real Audiencia de Coruña, D. Marcelino Canales, en la creación de una donde recoger a estas mujeres, contando con la ayuda económica, previamente ofrecida, del Arzobispo⁶.

Esta gestión a la que se comprometieron autoridades eclesiásticas y civiles de Santiago y Coruña no era respaldada con el mismo entusiasmo desde Madrid, que daba largas amparándose en problemas financieros. Por otra parte, a la necesidad de una casa de “mujeres se unía otra no menos importante y que las circunstancias sociales del momento dejaban al descubierto, cual era el crecido número de niños y niñas dedicadas a la mendicidad, y en el caso de éstas últimas abocadas a la prostitución. Así se lo hacía ver el marqués de Piedrabuena al Arzobispo en 1765 cuando solicitaba el establecimiento de una casa en Coruña para recoger

“varias niñas y muchachas jóvenes que andan esparcidas y derramadas por todo este pueblo, de día y de noche, o por necesidad o con pretexto de limosna, aumentándose cada día su número para que puedan criarse en temor de Dios, y salir después a algún destino o estado proporcionado”.

A estos imperativos se unía la atención al Asilo de tullidos cuya asistencia venía impuesta por el decoro exigido por la ciudad de Santiago porque “padecía el pueblo mucha

4 Véase ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE SANTIAGO (AHDS), caja 421. y S. Rial García, “El control de la prostitución en el siglo XVIII compostelano: la fundación de la casa de la Galera”, en *VII Encuentro de la Ilustración al Romanticismo. La mujer en los siglos XVIII y XIX*, Cádiz, 1993, pp. 331-338.

5 AHDS, caja 421.

6 AHDS, Carpeta 421. “Casa Galera (anexionada a Carretas) 1762-1823. Fundación y otros antecedentes”.

incomodidad y mucha lástima, ésta en ver la desnudez de los pobres impedidos y aquella en ponerse las calles de mayor concurso intransitables por lo inmundo”.

El problema surge cuando hay que definir las prioridades. El presupuesto no llegaría para el mantenimiento de los sueldos y gastos del Hospicio, además de resultar inviable la creación de tal institución dadas las circunstancias de Santiago, una población de peregrinos cuyo número era imposible controlar⁷ y el Asilo de tullidos se estaba construyendo. Sin embargo, consideraba una necesidad urgente

“la de la casa para la reclusión de malas mujeres, en que tanto se interesa V.S. porque a la verdad se vive en aquel pueblo (*se refiere a Santiago, puesto que el Arzobispo escribe desde Lestrove*) con la relajación que es imposible se evite, sino por el recogimiento de la peste de estas gentes, para cuya obra tengo manifestado a V.S. haber entregado ya en depósito 15.000 ducados de vellón”.

Un nuevo problema parece retrasar la buena voluntad arzobispal, y es el lugar donde debe construirse tal casa. A tenor de la correspondencia entre Arzobispo, el Marqués y el Alcalde Mayor de la Sala del Crimen de la Audiencia de Coruña, existían dudas acerca de esta cuestión. En diciembre de 1764 el Arzobispo considera que debe ser Santiago “a causa del mucho pueblo y de la inmensidad de gentes que concurren de todas partes con el motivo y el pretexto de visitar al Santo Apóstol”. Se ofrece a situarlas provisionalmente en la habitación de los enfermos incurables, después que éstos fuesen trasladados a otra casa que acababa de construirse en la ciudad.

La inmediata respuesta del Marqués demostraba la consideración de delinquentes que se atribuía a las prostitutas. En consecuencia, se consideraba más apropiado que la casa se instalase en Coruña, tal como se lo habían expresado otras instancias “pues siendo esta Galera para castigar a las mujeres de mal vivir en todo género de delitos, que son raras las cárceles en que no se hallen comprendidas, en ninguna parte es conveniente su erección, si no es en esta ciudad, donde residen los Reales Tribunales” además de Plaza de Armas y presidio, lugares ambos muy necesarios para castigarlas y recluirlas. De nuevo el Arzobispo argumenta la situación excepcional de Santiago

“porque a la verdad este es el pueblo que más necesita de semejante providencia por la confusión de gentes y concurso innumerable de mujeres, que con el pretexto de venir a la limosna, se van quedando aquí y suelen tomar casa aparte, en los muchos barrios de los arrabales de esta ciudad, y la mantienen y se mantienen en la mayor parte de sus vicios, y otras hay tan vagantes que suelen hacer sus estaciones en esa ciudad (*Coruña*) y de El Ferrol y se vuelven aquí, como a su centro”

Decidido a mantener la creación de la casa Galera en Santiago, el Arzobispo hace una nueva oferta, en el sentido de crear dos, una en Coruña y otra en Santiago, puesto

7 AHDS, Caja 421.

que en su opinión las dos eran necesarias, idea que no pareció operativa al Marqués de Piedrabuena por la duplicidad de gastos que suponía. Finalmente la casa Galera se instaló en Santiago, anexa al Hospital de Carretas, en donde se cobijaban los tullidos que anteriormente se habían recogido en Casas Reales.

En relación a la casa Galera, los objetivos del arzobispo eran muy ambiciosos, tal como se desprende de la carta remitida al Marqués de Figueroa en Enero de 1767.

“Mi dueño y amado amigo: Los preciosos deseos de V.I. en bien de este Reino a fin de que en él se establezca el modo más prudente de evitar la copia de vagabundos y tunantes, y la franqueza de mujeres, públicamente deshonestas, nos deben ser estimables a todos, y especialmente a mí que prácticamente conozco la necesidad de este remedio. Cuanto a las mujeres hice fabricar una casa en esta ciudad en que cabían como cuarenta con todas las distribuciones conducentes a su retiro y a ejercitarse en algunas labores que las estorben la ociosidad.

Si esta Casa se extendiese más para que en ellas se formasen piezas para la labor proporcionada de cosas del país, como fábricas de lienzos y otras de este modo, importaría muchísimo a la utilidad de todos: y tengo para mas conforme el establecimiento de esta casa en esta ciudad que en Coruña.

El Hospicio para recoger pobres impedidos y que en él se reciban niños y niñas a quienes se enseñe a trabajar y se les instruya en el santo temor de Dios, sin duda sería sumamente provechoso”⁸.

Sin embargo, la Casa Galera no era solo un lugar de acogida y recogimiento para las mujeres prostituidas, sino que servía también para recluir y castigar a mujeres de conducta inapropiada por parte de familiares e incluso de casadas a petición de su marido (caso de uno que pide que la reclusión de su mujer en el Hospicio y si no en Galeras, “donde se le destina por vía de reclusión y no delito feo”) y, por supuesto, aquellas que las autoridades civiles considerasen oportuno encarcelar. El procedimiento era muy simple: bastaba una denuncia a las autoridades civiles o eclesiásticas de la irregular conducta de una mujer, ser acusada de escándalo público (reyertas, proferir obscenidades, ofrecer servicios en la calle...) o vivir sola y sin medios conocidos, para ser encerrada en Galera.

No disponer de un referente masculino que las tutelase era suficiente para ser miradas con recelo, por ello desde los últimos años del XVIII son muy frecuentes los avisos acerca de las mujeres que vivían solas. Las autoridades pronto descubrieron que el peligro residía en las calles, de mano de las “mozas solteras” que transitaban libremente por Santiago. De ahí que entre las ordenanzas municipales publicadas sistemáticamente los primeros días del año se especificase:

“Que ninguna moza soltera se ponga a vivir sola, venda fruta, castañas, ni a ser regatonas ni tabernerías, y las que contravengan siendo naturales y vecinas de esta ciudad se les pondrá en el Hospicio y a las que no lo fueran, a su costa serán llevadas a su

vecindad y a los cuadrilleros se manda den cuenta de lo referido y no haciéndolo severamente serán castigados”⁹.

El uso carcelario de la Galera provocó en 1791 las quejas de ciertas autoridades acerca de la actitud poco colaboradora del entonces administrador de la Galera Tomás de Moreira y Montenegro por considerar éste que convertirlas en cárcel de mujeres desvirtuaba el objetivo original del fundador. Esta actitud reafirmaba la idea que se tenía de la prostituta, es decir, una mujer a quien no había que redimir ni reformar, sino encerrar y castigar. Por ello, y según el delito, los días de reclusión variaban.

Un aspecto grave de esta situación lo representaban, sin duda, las mujeres embarazadas sin estar casadas, que acarreaban dos circunstancias preocupantes: infanticidio y prostitución, ambos consecuencia de una situación anómala, en parte debido a las difíciles condiciones de vida del momento. Consecuentemente las instituciones de caridad encaminaron sus pasos a solucionar el problema, ayudadas por el brazo siempre atento de la justicia inquisitorial. Puede entenderse así la interesante correspondencia entre los HH. de la Congregación del Espíritu Santo y la autoridad municipal de Coruña relacionada con el establecimiento de un cuarto de “partos secretos” en el Hospital de Misericordia.

No era esto sino una expresión más de la preocupación del momento por el índice escandaloso de infanticidios. De nuevo la imagen de la mujer desvalida, sola y con el honor mancillado servía de punto de reflexión para informes acerca del peligro de las mujeres que, sin referencias masculinas legales (marido, padre, tutor), suponían un caldo de cultivo inmejorable para incrementar las filas de la prostitución. La situación debía ser apremiante pues motivó, en octubre de 1793, el envío de una carta al Príncipe de la Paz exponiendo “el infeliz estado de los expósitos de este Reino de Galicia, en que por falta de Inclusas perecen anualmente más de mil criaturas” muchas de las cuales “echaban a los expósitos en los sitios más inmundos y ocultos”. Considerando que una de las fuentes de estas desgracias eran cierto tipo de mujeres, meses antes la Venerable Orden de los Dolores había planificado la creación de una casa donde socorrer a los enfermos pobres y evitar que llevasen una “*vida ociosa y viciosa*”, como solía pasar cuando se hermanaban en una misma casa, y, paralelamente, se preveía que dicho establecimiento sirviese de lugar de recogimiento de “un considerable número de mujeres públicas y poco fieles de cuyo vicio no les contiene la justicia divina ni la humana sabiendo que no hay donde encerrarlas para su continencia y si alguna vez son perseguidas andan como vagantes de unos pueblos en otros contagiando con sus torpes tratos y comunicaciones” dando como resultado que en “los hospitales (...) no caben los que necesitan curarse del mal gálico y de ese funesto principio se origina la ruina de muchas familias y la mayor parte de la tropa”¹⁰.

9 ARCHIVO HISTÓRICO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO (AHUS). *Archivo Municipal de Santiago*, Libro 520. El bando era publicado con fecha 6 de enero de 1785 y se repetía con mínimas variables en años sucesivos.

10 ARCHIVO MUNICIPAL DE A CORUÑA (AMC), Caja 1680 (2).

Los años finales del XVIII son muy desiguales en cuanto a datos sobre prostitución. Pese a que la Galera era en 1772 la “única casa de corrección que hay en todo el Reino”, en palabras de su administrador Tomás Moreira y Montenegro, apenas hubo en ella recogidas “mujeres de mala nota y conducta” (su número no excedió de cinco), lo cual determinó que desde 1776 el importe que correspondería al mantenimiento de esta casa se derivase a la Obra Pía de las niñas huérfanas y se compartiese Rectora o Custodia, con un único sueldo¹¹.

“Sin embargo de no haberse verificado en muchos años la recolección de mujeres en la Casa Galera como resulta de esta misma cuenta, se tuvo por conveniente en principio de dicho año de 76, poner al cuidado de la que había de servir el empleo de Custodia de ella, la educación y enseñanza de las niñas huérfanas de lo que se da razón también en su respectiva cuenta, porque de otra suerte no alcanzaban las rentas de esta; además de que podía desempeñarse por una misma persona una y otra obligación como hasta aquí se ha ejecutado”.

La situación no parece haber cambiado en los años iniciales del XIX. Sin embargo, un nuevo elemento hace su presencia en el discurso de las autoridades. Se trata del ‘mal venéreo’ que comenzó a verse como un grave problema de salud pública, y si bien hay que esperar al surgimiento de la corriente ‘higienista’ desarrollada a mitad del siglo para que la sífilis se convierta en una “obsesión colectiva”¹², ya en estos primeros años la posibilidad de contagio alertó a la población, máxime en época de epidemias y de conflictos bélicos que obligaba a acuartelar a la tropa, uno de los colectivos más receptivos al contagio y cuya salud era motivo de preocupación para las autoridades militares.

En relación con estas enfermedades, la situación de la ciudad de Santiago era ambivalente. Por una parte disponía de un Hospital, el de San Roque, de fundación arzobispal en 1577 dedicado exclusivamente a la cura de las enfermedades venéreas y únicamente a los enfermos de la diócesis; privilegio que se complicaba cuando hacían falta camas para curar en tiempos de epidemias, lo cual motivaba bruscos conflictos entre autoridades civiles y eclesiásticas, estas últimas haciendo uso de la finalidad claramente definida por su fundador¹³. Por otra parte “al entrar y salir” de las tres temporadas en que se abría para las curas, con frecuencia se sucedían escándalos, a lo que se sumaba que muchas mujeres continuasen en Santiago ejerciendo la prostitución en lugar de irse a sus pueblos de origen como era preceptivo.

Conscientes del peligro que acarreaban las “muchas prostitutas” que circulaban por las calles de Santiago, las autoridades procuraron encerrarlas para evitar contagios e inmoralidad pública. Pero no solo eran las “mozas solteras” las vigiladas, sino también

11 AHDS, Caja 423.

12 J.-L. Guereña, *La prostitución...*, op. cit., p. 95.

13 La correspondencia entre Administrador de San Roque, Arzobispo y autoridades locales con motivo del cólera morbo de 1834 no deja lugar a dudas de la existencia de estos enfrentamientos, que vuelven a repetirse en 1865 con los preparativos para otra epidemia. AHUS, Caja 2172.

todas aquellas que daban a luz hijos ilegítimos. De nuevo, la falta de un referente masculino hacía de la mujer una prostituta en potencia, y de ahí los infanticidios para “ocultar la vergüenza” cuyo alarmante número comenzó a inquietar a las autoridades. Así se exponía en julio de 1809 desde Coruña comunicando la creación de una sala de partos secreta e Inclusa en la ciudad por parte del Capitán General Francisco Pacheco “informado de los desastres que se experimentaban con los infantes recién nacidos que muchos se encontraban muertos en las calles, otros arrojados en lugares inmundos y los menos echados en los pórticos de iglesia y zaguanes de casas”¹⁴.

De no recurrir al infanticidio, y en caso de embarazo sin estar casada, a la mujer solo le quedaba otra opción para evitar el castigo. Hablamos de las llamadas “espontáneas”¹⁵, procedimiento por el cual y previa presentación voluntaria ante el Corregidor o Gobernador declarando su embarazo, solicitaba acreditación de tal acto para que “por la Justicia de su territorio no se la moleste ni persiga”. Los motivos eran fundamentalmente violación y palabra de casamiento incumplido. La “espontaneada” se comprometía a cuidar al hijo o darlo en adopción y a llevar una vida recatada. Como aval de su futura conducta, un varón (el padre, en ocasiones) al que se le recordaba “el riesgo a que se expone” ofrecía todos sus bienes. Una muestra podría ser el siguiente testimonio datado en abril de 1819 en el que:

“Narcisa Loureiro, vecina de Santa María de Soutullo con el respeto debido hace presente a V.E. que por una casualidad caminando sola ha tenido la desgracia de que un hombre cuyo nombre ignora valiéndose de aquella ocasión la hubiese seducido con palabras y hechos de cuyas resultas han sido el estado en que se halla por haber quedado embarazada, y por este motivo está expuesta a que la Justicia de su pueblo la moleste, por tanto con la mayor sumisión se presenta a V.E. suplicándole se sirva haberla por presentada dando para fianza de que responderá del póstumo o póstuma que diese a luz a Francisco Queijo vecino de San Pedro de Rama, en que recibirá merced.”

La respuesta era muy significativa. Se daba “por presentada a Narcisa Loureiro a la cual mediante tiene dada la fianza correspondiente, no se moleste de modo alguno previéndole que en lo sucesivo viva casta y honestamente, pues en otro caso se tomaría providencia contra ella”.

A lo largo de estos años la presencia de mujeres vagabundas en Santiago continuó siendo un problema. En 1816 la Junta de Beneficencia había encargado de la “recolección” de estas mujeres a Manuel Losada y Quiroga, Canónigo de la Catedral, del cual recibían un informe solicitando la ayuda de un alguacil para recoger y encerrar a “tanta mujer ociosa y mal entretenida como se presentan en las calles” y emplearlas en hilar¹⁶.

14 AHUS, *Archivo Municipal de Santiago*, Libro 1410.

15 AMC, Caja 6474.

16 AHUS, *Archivo Municipal de Santiago*, Libro de Consistorio 334.

Tras esta etapa de desconcierto y multiplicidad de ordenanzas y avisos, la Ley de Beneficencia y Sanidad del 28 de junio de 1822 venía a poner orden en esta caótica situación. En ella se establecía, por primera vez y con rango de ley, la obligación de mantener en cada provincia una casa de maternidad con tres departamentos, uno de los cuales debía servir “de refugio a las mujeres embarazadas y paridas”¹⁷ y cuyo objeto no era sino “evitar los infanticidios y salvar el honor de las madres”. Los artículos referidos a las casas de maternidad ofrecían dos aspectos destacables. El primero de ellos concernía al secreto más inviolable que debía mantenerse “en este departamento, no debiendo hacerse pregunta ni información alguna sobre la conducta privada de las mujeres refugiadas; y será expelido inmediatamente el empleado o dependiente que faltase de cualquier modo a tan importante obligación” (art. 45). Y en segundo lugar (art. 47 y 48), la transformación del departamento en escuela de obstetricia “a las alumnas que quieran dedicarse a este arte” con la previsión de que en un futuro “a ninguna mujer se permitirá ejercer dicho arte en los pueblos sin haber estudiado en ellas, o al menos adquirido el título correspondiente, previo examen”, con lo que se quería atajar las muertes de las mujeres en los partos a consecuencia de una mala atención en manos de personas no cualificadas.

La inviolabilidad del secreto fue tomada en consideración por las autoridades de Coruña, así se desprende de la respuesta del Ayuntamiento recusando el Reglamento provisional enviado por la Junta de Beneficencia de la ciudad al considerar que ciertos artículos contradecían el espíritu original de la Ley pues, según dicho reglamento, el celador debía cerciorarse de que en la mujer que solicitaba ayuda concurrían ciertas condiciones de buenas costumbres e incluso se preveía una cierta inspección por parte de la Alcaldía sobre su futura conducta al salir de la Maternidad. Asimismo, se recordaba a la Junta de Beneficencia que “en este punto de vista no tiene atribuciones de política de censura ni correccional; tan solo de compasión y amparo”¹⁸.

Durante el verano de 1822 el control sobre las prostitutas se refuerza. La situación no era para menos. El Trienio Liberal no resultó muy tranquilo en cuanto a sanidad pública se refiere: el vómito negro que recorre Andalucía y la peste bubónica en Mallorca exigen de los prohombres reunidos en Cádiz una pronta solución, para lo cual era necesario disponer de camas hospitalarias y de informes sobre cualquier incidencia que ocurriese en el territorio español¹⁹. No es de extrañar que el pánico cunda en Santiago, donde las medidas de control sobre los forasteros y lugares de alojamiento se extreman. De ahí la necesidad de contar también con el Hospital de San Roque y la vigilancia de las prostitutas, colectivo difícil de controlar y que por las características de su actividad podrían propagar el contagio.

A partir de ahora comenzará a funcionar un procedimiento que se mantendrá durante gran parte del siglo XIX en cuanto a recogida y control sanitario de las meretrices

17 AHUS, *Archivo Municipal de Santiago*, Caja 351.

18 AHUS, *Archivo Municipal de Santiago*, Caja 1684.

19 Véase J.L. Peset –M. Peset, *Muerte en España (política y sociedad entre la peste y el cólera)* Madrid 1972.

callejeras. Avisada la Alcaldía por denuncias de ciudadanos de los escándalos producidos por estas mujeres en la vía pública, se comunicaba el hecho a la policía y una vez valorada su enfermedad contagiosa, y si no eran naturales de Santiago, se las trasladaba al Hospital de San Roque, franqueando el bagaje, cuyos gastos corrían a cargo del Ayuntamiento “por exigirlo así la humanidad y al mismo tiempo evitar el escándalo que originan”. El problema se producía en momentos en los que dicho Hospital permanecía cerrado, con lo cual estas mujeres continuaban con su trabajo originando males que se intentaban atajar, ya que el Hospital Real, otra de las alternativas, solo disponía de una sala para venéreas con un número de camas siempre insuficiente.

Meses antes, en el verano de 1821, el Ayuntamiento de Santiago instaba a la Sección de Beneficencia a presentar un informe acerca de la organización y método “con que se puedan recoger y conservar en el Hospicio que se desea organizar las mujeres ociosas y prostitutas de que abunda el pueblo para darlas ocupación útil, cortando al mismo tiempo el escándalo y graves males a la juventud”. Impedir el contagio de los jóvenes, o como también se les llamaba “hijos de familia”, era uno de los objetivos apremiantes que obligaron a recoger en una pieza del Seminario habilitada para cárcel eclesiástica a “algunas mujeres de las muchas que de continuo están entregadas por las calles a la prostitución”, a la espera de establecer la casa de corrección para la que la citada Sección de Beneficencia había redactado ya un reglamento provisional. Siguiendo estas órdenes, en diciembre ya existían mujeres en dicha cárcel, arrancadas de la calle y dedicadas a hilar y coser, socorridas con el alimento diario por el Ayuntamiento, y siguiendo el procedimiento usual, es decir, a las que no fuesen naturales de Santiago se les devolvía a sus lugares de origen, conducidas “de justicia en justicia del modo menos gravoso a los pueblos y se dará a cada una dos raciones de pan y dos reales para el viaje” escoltadas por miembros de la policía para evitar que ejerciesen su actividad en los pueblos por donde eran trasladadas²⁰.

Con el restablecimiento del absolutismo fernandino en 1824, el control de las prostitutas se endureció y, paralelamente a las ordenanzas impidiendo en lo posible las reuniones de hombres y mujeres, se acordaron medidas policiales extremas que nada tenían que ver con las intenciones de ayuda y corrección del Trienio Liberal. Los bandos recordaban continuamente la hora de cierre de las tabernas, prohibiendo todo tipo de reunión de ambos sexos, incluso la tradicional costumbre de bañarse en los ríos²¹, delitos penalizados con cuantiosas multas o cárcel.

Las décadas centrales del XIX están marcadas por el problema venéreo que, agravado por los momentos de brotes epidémicos, pusieron en guardia a los medios sanitarios y a las autoridades policiales y gubernativas de Santiago. Controlar este mal exigía la vigilancia de la prostitución, causa de la extensión del contagio, a la vez que suponía encarar la escasez de espacios hospitalarios específicos para curar dichas enfermedades. El problema era general y fomentó numerosos debates tanto morales como sanitarios

20 AHUS, *Archivo Municipal de Santiago*, Libro de Consistorio 349.

21 AHUS, *Archivo Municipal de Santiago*, Libro de Consistorio 372.

entre la comunidad médica y farmacéutica que empezó a considerar la necesidad de reglamentar la prostitución para evitar los focos de contagio que provocaban el incremento del número de enfermos.

Como queda dicho, Santiago contaba con uno de los pocos hospitales en España dedicados a la cura de estos males, pero esta exclusividad supuso un sinnúmero de desencuentros entre autoridades civiles y eclesiásticas, además de los continuos desórdenes que acarrearban los enfermos puesto que bajo pretexto de esperar la apertura de la cura (a lo largo del año había tres temporadas de cura) muchas “jóvenes inficionadas del mal venéreo hacen un tráfico ilícito de sus personas infectadas con el notorio destrozo de la juventud veleidosa”. En este contexto, la Junta Superior de Sanidad remitía al Arzobispado una serie de medidas encaminadas a desterrar de las calles y otros sitios públicos a estas mujeres. Además, ante el avance de los brotes sifilíticos, los enfermos excedían los límites de la diócesis y la economía comenzaba a flaquear ya que las limosnas de los fieles rara vez iban a quienes se consideraban viciosos y pecadores.

El impacto del problema venéreo en la comunidad explica el protagonismo adquirido en estos años por el Hospital de San Roque, interés que fue visto con desagrado por las autoridades eclesiásticas a quienes molestaban los continuos requerimientos acerca de la administración, fondos y métodos de curación del establecimiento por parte de las autoridades civiles.

Como consecuencia de esta situación, cada vez fueron más las voces a favor de la legalización de la prostitución, con gran escándalo de la Iglesia. A partir de 1869 se multiplican los servicios policiales y sanitarios que controlarían la prostitución bajo el eufemístico epígrafe de ‘Higiene especial’. En lugar de recluir a las prostitutas en una casa de corrección o encarcelarlas, como se venía haciendo, se optó por recluirlas, bajo supervisión policial y sanitaria, en casas supervisadas y acondicionadas para evitar la propagación del contagio. Es a partir de este momento cuando la presencia de la prostitución adquiere un carácter “real”, configurándose a su alrededor nuevos elementos de la nueva sociedad urbana: el facultativo que debía atenderlas, las tarifas a pagar por los servicios médicos, autoridades que debían custodiarlas y, por encima de todo, el mantenimiento de la “limpieza urbana” exigida por los tiempos y para la cual era necesario que funcionase un dispositivo especial capaz de marginar y limitar el espacio de estas mujeres.

En una sociedad aparentemente moderna, donde el decoro y ornato de la ciudad exigía una estructuración rígida y clasista de los lugares públicos la prostituta, cuya existencia se conocía ahora mejor que en épocas anteriores, debía quedar obligatoriamente encerrada en unos espacios muy delimitados.

Durante el Sexenio democrático se publican las primeras medidas reglamentarias de la prostitución, con el problema sifilítico de fondo, aunque no parecen haber hecho mella en las instituciones, que no logran ponerse de acuerdo fundamentalmente por problemas de competencias y financiación. El Gobernador Civil hace constar la necesidad de una enfermería al respecto en el Hospital de la Caridad de Coruña y la Sección de Beneficencia habla de organizar y reglamentar la prostitución estableciendo una sección

de higiene especial en beneficio de la moral, de las buenas costumbres y de la salud pública, a la par que “evitar la propagación del virus sifilítico que tantas muertes causa, tan tristes efectos produce, minando la salud pública no ya únicamente al presente sino con daño de las futuras generaciones”²². En Santiago ni lo propusieron. Habrá que esperar a 1880 cuando la profusión de prostitutas en la ciudad obligue a plantearse la necesidad de recluirlas en un espacio delimitado, que evitase el escándalo a las “personas honradas”. Pero a esta circunstancia se sumaba otra no menos importante, cual era habilitar un espacio y los facultativos necesarios para las obligadas revisiones higiénicas, punto éste muy delicado porque se consideraba que el “higienista” no debía trasladarse a los burdeles ni aceptar de la prostituta el pago en mano de su reconocimiento, hecho desagradable y poco profesional.

Los reglamentos por los que se organizó la prostitución en los últimos años del XIX fueron los de 1884, 1886, el especial para Santiago de 1889 y el de 1891²³.

Salvo muy pocas variantes, estos Reglamentos de Higiene Especial estaban estructurados en cuatro bloques importantes: Objeto y organización; Inscripción de las mujeres públicas; Personal facultativo; y Personal de vigilancia.

En relación al primer punto, e inicialmente, la Sección de Higiene especial se establecía en los Gobiernos de provincia, bajo cuya competencia quedaba adscrita “la vigilancia sanitaria y moral más estricta de las mujeres dedicadas a este tráfico”²⁴. Sin embargo, las circunstancias concretas de desórdenes públicos protagonizados por prostitutas en Santiago hicieron ver la conveniencia de traspasar estas competencias al Alcalde compostelano, para una mayor vigilancia de las meretrices. El año 1886 debió ser expresamente duro para controlar el problema. De nuevo se ponía de manifiesto la falta de personal de vigilancia –alguno de cuyos efectivos habían perdido autoridad por su veteranía–, la abundancia de meretrices callejeras difíciles de controlar y cierta conducta por parte de las autoridades que se traducía en denuncias de las mismas prostitutas o familiares por el excesivo celo de algunos municipales. Asimismo, comenzó a tomarse en serio el control de los desplazamientos de estas mujeres sin dar parte y el no llevar consigo la cartilla sanitaria que obligatoriamente debían portar para serles solicitada en cualquier momento, incluso por los clientes del burdel. Ante las quejas del vecindario y las denuncias de algunas prostitutas, el Alcalde de Santiago informaba al Juez de Instrucción en septiembre de 1886 de un panorama preocupante.

“El ramo de higiene especial ha venido siendo hasta hace poco tiempo fuente inagotable de inmoralidades y abusos en esta ciudad. Al encargarme de la Alcaldía me he propuesto corregirlos y organizar el referido servicio que antes venía a cargo de los agentes de orden público y hoy está al de los guardias municipales, habiendo obtenido

22 AMC, Caja 4311.

23 Conocemos la existencia de otro específico para Santiago, Coruña y Ferrol de 1882, pero en el momento de la redacción de este trabajo fue imposible consultarlo.

24 *Reglamento de Higiene especial revisado y aprobado por la Dirección general de Sanidad, de conformidad con lo informado por la Sección de Higiene del Real Consejo de Sanidad del Reino*. Coruña, 1884.

al efecto del Sr. Gobernador de la provincia (...) la delegación de todas las facultades que las Leyes y Reglamentos confieren a dicha autoridad. Las medidas reglamentarias aplicadas hasta el presente han producido, como V.S. sabe, protestas y denuncias contra los agentes de mi autoridad de parte de ciertas personas que prefieren ser explotadas por agentes sin conciencia ni decoro, antes que figurar en la triste relación de mujeres de vida licenciosa que hace el Negociado correspondiente de esta Alcaldía (...)

Sería además muy peligroso para el orden público permitir que vaguen libremente por las calles de esta población y sin correctivo de ninguna especie gentes indocumentadas y de mal vivir de procedencia desconocida dedicándose a la prostitución con escándalo y detrimento notable de la moralidad y costumbres públicas.

La circunstancia de existir aquí el Gran Hospital fundado por los RRCC y además el Hospital denominado de San Roque en donde se curan las enfermedades sifilíticas y venéreas hace que la concurrencia de mujeres de esa naturaleza sea numerosa y, llenos ambos establecimientos en el mayor de los casos, las que no pueden obtener ingreso, sin medios por otra parte para proporcionarse un miserable albergue, vagan sin recato, duermen al abrigo de los portales, solicitan descaradamente a los transeúntes y molestan constantemente al vecindario con gritos desaforados, escándalos, blasfemias y horribles juramentos²⁵.

Las mujeres públicas eran inscritas en dos clases: las que habitaban en casas toleradas y por tanto con domicilio fijo, y aquellas con domicilio propio o individual que ejercieran su oficio en su propia casa o en casas toleradas. Todas ellas debían ser inscritas en un registro especial en el que se hacía constar su nombre (con alias si lo tuviesen), clase (ama, pupila o meretriz callejera), número de la cartilla, datos personales (edad, lugar de procedencia, señas físicas generales y particulares), lugar que ocupaba la casa, las que vivían solas, fecha del ingreso en el registro y, algunos años, una curiosa observación acerca de la causa de la prostitución: necesidad, vicio o seducción. Hecha la inscripción se les proveía de una cartilla o libreta sanitaria en la que los facultativos deberían apuntar el resultado de los reconocimientos. Sin embargo, el control no evitaba que algunas de las “pupilas encuartilladas” se ausentasen de la población ocultando así infecciones venéreas e incluso eludiendo el pago de la cuota que debía satisfacer al “higienista”²⁶.

El control de los espacios quedaba claro en todos los reglamentos. A pesar de la voluntariedad de su registro, ninguna disponía de libertad para moverse, ni dentro ni fuera de la ciudad donde estaban registradas. La responsabilidad al respecto de las amas de casa tolerada era extrema, y en ella recaía la posible penalización. Las casas debían tener debidamente alumbradas pasillos y escaleras y dar acceso a todas horas a los agentes de la autoridad. Se prohibían las reuniones después de las 12 de la noche y no estaban permitidas las algazaras nocturnas. Además, las “casas toleradas” debían estar alejadas de templos, establecimientos de enseñanza, oficinas públicas y calles céntricas, orden que no se cumplía en 1887, año en que los prostíbulos estaban situados “uno, de la Oliveira”

25 AHUS, *Archivo Municipal de Santiago*, Caja 2181.

26 En 1886 el ama pagaba 5 pesetas mensuales, la pupila 3 y la meretriz callejera 2.

frente a las “oficinas militares de reserva y a la espalda de la Iglesia de Santa María del Camino desde la cual especialmente la sacristía se ve asomadas a las pupilas en actitudes no siempre decorosas”. Otra, en la calle de San Agustín “de gran tránsito como entrada a la plaza de Abastos (que) no puede continuar en dicho lugar por hallarse frente al Asilo de Mendicidad a los bajos de cuyo edificio concurren diariamente para instrucción del arte de la imprenta muchos de los acogidos jóvenes de la Casa Hospicio”²⁷. Y otras dos, en la calles de Entrecercas y Entremurallas, cuyo traslado exigían los vecinos.

El Reglamento provisional e Higiene especial para Santiago de 1889, era más preciso y penalizaba a toda prostituta que después de las 10 de la noche vagase por las calles de la ciudad, afueras, paseos y alamedas. El Reglamento de 1891 continuaba sin variaciones importantes.

A la vista de lo expuesto, fue la prostitución una “lacr social” cuya existencia se conocía pero que se intentó ocultar por todos los medios posibles, bien encerrándolas en lugares específicos bajo trato de delincuentes, o bien reglamentando su actividad por miedo fundamentalmente al contagio sifilítico, uno de los grandes problemas sanitarios de siglo XIX.

Bibliografía

- D. J. G. (1847), *Verdadero preservativo del mal venéreo*, Ferrol.
- Hernández Iglesias, F. (1878), *La beneficencia en España*, Madrid.
- Meijide Pardo, M.L. (1992), *Mendicidad, vagancia y prostitución en la España del siglo XVIII: la casa de galera y los departamentos de corrección de mujeres*, Madrid.
- Monlau, P.F. (1862), *Elementos de higiene pública*, 3 v., Madrid.
- Pérez Baltasar, M.D. (1985), “Orígenes de los recogimientos de mujeres”, *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, VI, pp. 13-23.
- Pérez Constanti, P. (1925), *Notas Viejas Galicianas*, Vigo.
- Pernas Oroza, H.-Fernández González, M. (2004), “Dúas cidades diferentes en case todo pero iguais nos ‘vicios’”: a prostitución en Santiago de Compostela e Vigo durante o primeiro tercio do século XX”, *Sémata: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 6, pp. 357-372
- Sagra, R. de la (1850), *Notas para la historia de la prostitución en España*, Madrid.

27 AHUS, *Archivo Municipal de Santiago*, Caja 2182. Según el Alcalde en oficio al Gobernador civil de 31 de Agosto de 1887, las restantes casas, por estar en las afueras, podían seguir abiertas.